

Referencia: IEF_CO_GOB_00045_2024

Asunto: **REQUERIMIENTO** – Proyecto de Decreto Litigios y Entidades Deportivas

Con fecha 3 de junio de 2024, ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“Proyecto de Decreto Litigios y Entidades Deportivas”**.

Una vez analizada la solicitud, se requiere información adicional sobre las siguientes cuestiones:

1) Tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones en el sistema GIRO, se confirma que no existe crédito suficiente en la anualidad 2024 en la partida destinada a financiar las necesidades presupuestarias planteadas en el Decreto, 1600010000 G/46A/23405/00 01. A fecha de 11 de junio, el crédito disponible en la citada partida es de 52.850 euros. Siendo esta la única partida incluida en el vinculante jurídico, el crédito disponible a nivel de vinculación (16000 46A 23) es 52.850 euros.

VINCULANTE	PROPUESTA	CDTO DISPONIBLE GIRO
16000 46A 23	134.955,50	52.850

Por tanto, ante la insuficiencia de créditos disponibles a nivel de vinculación, este Centro Directivo solicita información acerca cuál será el mecanismo presupuestario utilizado por el órgano gestor para asegurar la financiación de los gastos por indemnización derivados de la modificación normativa propuesta. En el caso de que el órgano gestor opte por llevar a cabo una modificación presupuestaria, se deberá iniciar su tramitación con carácter previo a la respuesta del presente requerimiento.

En consecuencia, este centro directivo requiere que se aclaren las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores, comunicándole que queda interrumpido el plazo de emisión del informe solicitado hasta su recepción y que transcurridos tres meses sin contestación se procederá al archivo de las actuaciones.

LA JEFA DE SERVICIO

1 / 1



MARIA DEL PILAR OROZCO MEDINA		12/06/2024 12:57	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

